



- ✓ **SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO** (página 1)
- ✓ **SNIS:** Afiliación Mutua - Movilidad (página 2)
- ✓ **MTOP-DNT:** Transporte de carga no profesional (página 3)
- ✓ **TIMBRES PROFESIONALES:** Valores 1° semestre 2023 (página 3)
- ✓ **ENTIDADES BONT:** Listado de países y jurisdicciones (página 4)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE MARZO 2023** (páginas 5,6,7 y 8)

Febrero 2023 - Semana 3ª y 4ª

N.º 1574

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DE 2023

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
16/02/2023	39,570	39,570	38,30	40,70
17/02/2023	39,302	39,302	37,85	40,45
22/02/2023	38,866	38,866	37,60	40,00
23/02/2023	38,553	38,553	37,45	39,85
24/02/2023	38,764	38,764	37,70	40,20
27/02/2023	39,037	39,037	37,80	40,20
28/02/2023	38,893	38,893	37,80	40,20

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE MARZO 2023

VALOR DE LA UI = \$ 5,6562 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **Marzo/23** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000
\$ 56.562

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000
\$ 11.312

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF.

CONSEJO DE SALARIOS

Situación Salarial

En nuestra página web gpa.uy, se mantiene permanentemente actualizada la tabla “Situación Salarial desde el **1º de enero de 2023**” que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO EMPRESAS ENTRE 5 Y 50 TRABAJADORES

Se publicó el Decreto 52/023 de 16/02/2023 que modifica el Decreto 127/014 de 13/05/2014, flexibilizando las condiciones de incorporación de Servicios de Salud y Prevención para las empresas que tengan entre 5 y 50 trabajadores.

Esta modificación ya había sido previamente anunciada por el MTSS (ver al respecto Informe de GPA de 11/10/2022)

Recordamos que de acuerdo al Decreto 381/021 de 18/11/2019, el plazo de implementación de los Servicios de Salud y Seguridad en el Trabajo en las referidas empresas había sido establecido a partir del 1º de noviembre de 2022.

[AMPLIAR](#)

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: gpa@gpa.com.uy



SNIS - AFILIACIÓN MUTUAL MOVILIDAD

Recordamos que a partir del próximo **1º de marzo** se podrán cambiar de prestador de salud aquellos beneficiarios del Seguro Nacional de Salud que cuenten como mínimo con **dos años de permanencia en el mismo prestador**, según lo establecido en el [Decreto 344/020 de 15/12/2020](#).

Asimismo, podrán elegir en las mismas condiciones el cambio de prestador de salud, aquellos beneficiarios que les fue asignado de oficio la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), por haber vencido el plazo de 180 días desde su incorporación al Seguro Nacional de Salud, sin haber hecho uso de la opción por ningún prestador de salud.

Como se realiza el cambio

Los usuarios habilitados para el cambio de prestador de salud, según el padrón confeccionado por BPS al 31 de diciembre de 2022 podrán ejercer su derecho desde marzo a diciembre, según el mes cuyo ordinal coincida con el dígito verificador de su cédula de identidad según el siguiente detalle:

- Marzo: Dígito terminal 3
- Abril: Dígito terminal 4
- Mayo: Dígito terminal 5
- Junio: Dígito terminal 6
- Julio: Dígito terminal 7
- Agosto: Dígito terminal 8
- Septiembre: Dígito terminal 9
- Octubre: Dígito terminal 0
- Noviembre: Dígito terminal 1
- Diciembre: Dígito terminal 2

Cuando se tengan menores de edad o personas con discapacidad a cargo, se podrán modificar conjuntamente con el gestor del beneficio; se tomará en cuenta para ello tanto la antigüedad como el dígito verificador de este último.

La solicitud de cambio debe ir acompañada por una declaración jurada en la que manifieste su libre e informada elección del prestador de servicios integrales de salud, así como no haber percibido dinero u otra ventaja equivalente.

La nueva afiliación debe realizarse en la Institución de Asistencia Médica Colectiva que elija, con cédula de identidad uruguaya. Se recuerda que no es necesario concurrir a las oficinas del BPS ni al prestador anterior.

El cambio se hará efectivo a partir del primer día hábil del mes siguiente a la tramitación de la solicitud de cambio.

MTOP-DNT TRANSPORTE DE CARGA NO PROFESIONAL

La Dirección Nacional de Transporte comunicó a las empresas de transporte de cargas por carretera registradas en categoría no profesional, que en los meses de marzo y abril se procede a la renovación anual de los permisos de circulación de las unidades pertenecientes a su flota.

Las empresas transportistas convocadas, deberán renovar en forma unificada la totalidad de unidades, para ello es obligatorio lo siguiente:

Estar al día con los organismos tributarios

No mantener adeudos con la DNT por concepto de multas

Tener vigente la ITV (Inspección Técnica Vehicular) en los casos que corresponda

Haber constituido domicilio electrónico en el MTOP.

El valor de los respectivos permisos es de \$ 500 (pesos uruguayos quinientos).

Aquellas empresas que se presenten fuera del dígito establecido, abonarán el recargo correspondiente previsto para dicho período.

Renovación del Ejercicio 2023

Empresas cuyo RUT finalice con los dígitos 0 a 4	01/03/23 al 31/03/23
Empresas cuyo RUT finalice con los dígitos 5 a 9	01/04/23 al 02/05/23

TIMBRES PROFESIONALES VALORES 1º SEMESTRE 2023

Presentación de Declaraciones Juradas, Estados Contables, etc.

Inciso G) - Cada solicitud de inspección contable, de evaluación o de certificado referente a tributos, y cada presentación de estados contables, estados de responsabilidad o declaraciones juradas ante oficinas públicas o instituciones de intermediación financiera generará una prestación de **\$ 230 (pesos uruguayos doscientos treinta)**.

Exceptúanse las declaraciones juradas que deban presentar ante instituciones de seguridad social sus afiliados pasivos, así como las que deban incluirse en facturas.

Certificación de Libros de Comercio ante el Registro

Cada certificación de libro de comercio que realice el Registro Público de Comercio o intervención que haga las veces de aquélla, generará una prestación de **\$ 1.300 (pesos uruguayos mil trescientos)**.

Igual prestación se aplicará en caso de presentación de registros contables ante organismos públicos.

Impuesto al Patrimonio

El activo fiscalmente ajustado según las normas del impuesto al patrimonio, estará gravado con una prestación del 0,01% (un centésimo por ciento), fijándose como importe máximo la suma de **\$ 13.000 (pesos uruguayos trece mil)**, cuya aplicación controlará la Dirección General Impositiva en ocasión de la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto, excluyendo el de las Personas Físicas, Núcleos Familiares, Sucesiones Indivisas y Cuentas Bancarias con denominación impersonal. El activo fiscalmente ajustado según las normas del impuesto al patrimonio, estará gravado con una prestación del 0,01% (un centésimo por ciento), fijándose como importe máximo la suma de \$ 13.000 (pesos uruguayos trece mil), cuya aplicación controlará la Dirección General Impositiva en ocasión de la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto, excluyendo el de las Personas Físicas, Núcleos Familiares, Sucesiones Indivisas y Cuentas Bancarias con denominación impersonal.



ENTIDADES BONT

LISTADO DE PAÍSES Y JURISDICCIONES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 3º del Decreto 56/009 de 26/01/2009 (en redacción dada por el artículo 1º del [Decreto 393/019 de 23/12/2019](#) la Dirección General Impositiva actualizó [la nómina de países, jurisdicciones y regímenes especiales de baja o nula tributación](#).

Con respecto a la nómina anterior vigente, dada por la [Res. DGI 223/022 de 21/02/2022](#), fueron excluidas del listado las jurisdicciones de Sultanato de Omán, Islas Maldivas y Jamaica.

Resolución DGI 2470/2022 de 28 de Diciembre de 2022

VISTO: el Capítulo III de la Ley N.º 19.484, de 5 de enero de 2017, el Decreto N.º 40/017, de 13 de febrero de 2017, el artículo 3º del Decreto 56/009, de 26 de enero de 2009, y la Resolución 223/2022, de 18 de febrero de 2022.

RESULTANDO: I) que la norma legal referida establece disposiciones a efectos de desestimar la utilización de entidades residentes, domiciliadas, constituidas o ubicadas en países o jurisdicciones de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación;
II) que a efectos de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 95 bis del Título 4, y en los artículos 7º ter del Título 7, 17 del Título 8 y 56 del Título 14, del Texto Ordenado 1996; se establece una definición aplicable a estos países, jurisdicciones o regímenes, siempre que verifiquen ciertos requisitos que deben ser determinados por el Poder Ejecutivo;
III) que el Decreto N.º 40/017 establece los requisitos referidos y encomienda a la Dirección General Impositiva la elaboración de una lista de países, jurisdicciones y regímenes que cumplan los mismos;
IV) que por el inciso segundo del artículo 95 bis del Título 4 del Texto Ordenado 1996, se encomienda al Poder Ejecutivo la confección de una nómina de países, jurisdicciones y regímenes especiales, que preceptivamente se consideren de baja o nula tributación a los solos efectos de lo dispuesto en el régimen de Precios de Transferencia;
V) que en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 95 bis del Título 4; el artículo 1º del Decreto N.º 393/019, de 23 de diciembre de 2019, sustitutivo del artículo 3º del Decreto 56/009, de 26 de enero de 2009, establece los requisitos referidos y encomienda a la Dirección General Impositiva la elaboración de una lista de países, jurisdicciones y regímenes que cumplan los mismos.
VI) que la Resolución N.º 223/2022, de 18 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo encomendado en los citados Decretos, estableció la correspondiente nómina que rige para el ejercicio 2022.

CONSIDERANDO: que corresponde dar cumplimiento a lo preceptuado por los Decretos N.º 40/017 y N.º 393/019, actualizando, a partir del 1º de enero de 2023, la lista de países, jurisdicciones y regímenes que cumplan los requisitos establecidos por los mismos.

ATENTO: a lo expuesto, y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1. A efectos de lo dispuesto en el Capítulo VII y el artículo 95 bis del Título 4, y en los artículos 7º ter del Título 7, 17 del Título 8, 56 del Título 14 del Texto Ordenado 1996; se consideran países, jurisdicciones y regímenes especiales de baja o nula tributación, los incluidos en el Anexo a la presente resolución, que se considera parte integrante de la misma.
2. Los países, jurisdicciones y regímenes especiales, identificados en la presente Resolución, quedarán excluidos de la misma a partir de que resulte plenamente aplicable con los mismos, el intercambio de información a requerimiento y que se encuentre activado bilateralmente, por el Ministerio de Economía y Finanzas, el intercambio automático de información sobre cuentas financieras con fines tributarios.
3. Lo dispuesto en la presente Resolución rige a partir del 1º de enero de 2023.
4. Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.

[Ver ANEXO](#)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- MARZO 2023 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	22	22	27

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

1050	Ejercicio a NOVIEMBRE/22:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
1376	mensual a FEBRERO/23:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
2/187	mensual a FEBRERO/23:	- FIS
1474	mensual a FEBRERO/23:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a FEBRERO/23:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
1892	mensual a FEBRERO/23:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379	mensual/anual a FEBRERO/23:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a FEBRERO/23:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	-------------------------------	---

Pago:

FEBRERO/23:	- IMEBA y Adicionales
-------------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE**Declaración Jurada:**

1050	Balances a NOVIEMBRE/22	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178	Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

Declaración Jurada

2/183	por FEBRERO/23:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
-------	-----------------	--

Contribuyentes

1474	por FEBRERO/23:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887	por FEBRERO/23:	- FIS
1892	por FEBRERO/23:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago: Saldo Balance a NOVIEMBRE/22 - IRAE, Patrimonio, e ICOSA

por FEBRERO/23: - Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA

por FEBRERO/23: - IMEBA y Adicionales



IVA MÍNIMO por FEBRERO/23

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 5.170.-):

20 DE MARZO DE 2023

IRPF - IRNR por FEBRERO/23

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

27 DE MARZO DE 2023

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

27 DE MARZO DE 2023

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Todos los dígitos

21 DE MARZO DE 2023

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de N.º RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por FEBRERO/23

Calendario General según tipo de contribuyente

IRPF – Pago bimestre Enero-Febrero/23

27 DE MARZO DE 2023

IVA – IRPF – SERVICIOS PERSONALES

Pago bimestre Enero-Febrero/23

27 DE MARZO DE 2023

IRPF-IRNR – ENTIDADES QUE ATRIBUYEN RENTAS (Incluye Sucesiones Indivisas)

Declaración Jurada a Diciembre 2022

Último Dígito	Días de 2023
0-1-2-3	6 de marzo
4-5-6	9 de marzo
7-8-9	14 de marzo

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Agosto/22

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Enero/23

Según último dígito RUT

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por FEBRERO/23

13 DE MARZO DE 2023

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por FEBRERO/23

27 DE MARZO DE 2023

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en FEBRERO/2023

Calendario general de MARZO/23 según tipo de contribuyente

VENCIMIENTOS RESIDUALES

27 DE MARZO DE 2023

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

- VENCIMIENTOS DURANTE MARZO 2023 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	21	10	10	16	17	15	15	13	21	27	21
1	21	10	10	16	17	15	15	13	21	27	21
2	21	10	10	16	17	15	15	13	21	27	21
3	21	10	10	16	17	15	15	13	21	27	21
4	21	10	10	16	17	15	15	13	21	27	21
5	21	10	10	16	17	16	16	13	21	27	21
6	21	10	10	16	17	16	16	13	21	27	21
7	21	10	10	16	17	16	16	13	21	27	21
8	21	10	10	16	17	16	16	13	21	27	21
9	21	10	10	16	17	16	16	13	21	27	21

*** PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.



BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
30/09/2022	29/03/2023